

Respuesta del Sr. Bolkestein en nombre de la Comisión

(16 de junio de 2003)

El artículo 26 de la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales⁽¹⁾, autoriza a Dinamarca, Finlandia y Suecia a aplicar restricciones en la cantidad de productos sujetos a impuestos especiales introducidos en su territorio por particulares para su uso personal a partir de otros Estados miembros, sin pagar nuevamente un impuesto especial. Estas excepciones expiran el 31 de diciembre de 2003. Esta Directiva se basa en el artículo 99, actual artículo 93, del Tratado CE. Cualquier prórroga de las excepciones autorizadas por el artículo 26 de la Directiva requeriría una modificación de esta disposición basada en el mismo artículo del Tratado y no puede basarse en los artículos 30 ó 95 del mismo.

Fuera del ámbito impositivo, cualquier medida no fiscal que adopte un Estado miembro por razones de salud pública en sectores no armonizados y que pueda dar lugar a una restricción de las importaciones de bebidas alcohólicas debe evaluarse caso por caso para decidir si se ajusta a lo dispuesto en el artículo 30 del Tratado CE, o en el artículo 95 si el sector en cuestión está ya sujeto a medidas de armonización a escala comunitaria.

⁽¹⁾ DO L 76 de 23.3.1992.

(2004/C 88 E/0634)

**PREGUNTA ESCRITA E-1690/03
de Anders Wijkman (PPE-DE) a la Comisión**

(21 de mayo de 2003)

Asunto: Carne de animales silvestres

La Comisión está elaborando un manual en materia de medio ambiente, para proyectos de cooperación y desarrollo, que lleva el título de Integración de los problemas medioambientales en la cooperación económica y para el desarrollo. La Unión Europea se ha comprometido a integrar el medio ambiente en otros ámbitos de sus políticas, lo que constituye un proceso especialmente importante.

La carne de animales silvestres no se ha incluido en el manual, pese a que este tipo de carne es parte integrante de las cuestiones relativas a los bosques y la pobreza. Los proyectos de desarrollo y cooperación pueden tener repercusiones muy importantes para la caza furtiva y los canales que utiliza el comercio ilegal.

¿Esta dispuesta la Comisión a incluir la carne de animales silvestres en el manual?

Respuesta del Sr. Nielson en nombre de la Comisión

(25 de julio de 2003)

La carne de animales silvestres es un asunto muy destacado. Se calcula que hasta 150 millones de pobres (una octava parte de las personas más pobres del mundo) perciben la fauna y la flora silvestres como un importante medio de vida (que cobra cada vez más importancia por el desarrollo del turismo). En los lugares en los que la fauna y la flora silvestres entran en declive, los pobres se adaptan, pero con frecuencia lo hacen a costa de su nivel de vida a través de la reducción de su renta y de las oportunidades de diversificación, así como de una mayor vulnerabilidad.

Habida cuenta de que la reducción de la pobreza es el principio rector de la política de cooperación para el desarrollo de la Comisión, ésta mejorará la integración de las cuestiones relacionadas con la carne de animales silvestres.

Para ello, se proponen tres direcciones:

- A finales de 2003 o principios de 2004 se revisará el manual en materia de medio ambiente para proyectos de desarrollo y cooperación, denominado «Integración de los aspectos medioambientales en la cooperación para el desarrollo y económica», y en él se integrarán las cuestiones de la carne de animales silvestres.

- Las evaluaciones del impacto ambiental y las evaluaciones ambientales estratégicas correctamente realizadas deben detectar los riesgos y las posibles medidas paliativas a este respecto. Las evaluaciones ambientales estratégicas, que han de llevarse a cabo a nivel sectorial, serían los instrumentos más idóneos. El manual revisado garantizará que se presta la debida atención a la carne de animales silvestres en las evaluaciones ambientales estratégicas.
- Varios proyectos o programas financiados por fondos comunitarios tratan asuntos propios de la carne de animales silvestres. Entre ellos se encuentran Ecofac (Ecosystèmes forestiers d'Afrique centrale, o Ecosistemas silvícolas de África central), financiado por los fondos regionales del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), MIKE (Monitoring illegal killing of elephants, o Vigilancia de la caza ilegal de elefantes), financiado por la línea presupuestaria B7 6200, y «Développement d'un mode de gestion faune dans les grands massifs forestiers d'Afrique Centrale — Projet pilote au nord-est du Gabon» (Desarrollo de una forma de gestión de la fauna en los grandes macizos forestales de África central, — Proyecto piloto al noreste de Gabón), un nuevo proyecto financiado por la línea presupuestaria B7 6200; los resultados de estos proyectos podrían servir como estudios de casos y para la promoción de buenas prácticas.

También se están tomando medidas orientadas a limitar el comercio hacia la Unión de carne ilegal de animales silvestres. Por ejemplo, una Decisión de la Comisión⁽¹⁾ ha introducido recientemente nuevas normas que prohíben la importación personal en la Unión de todo tipo de carne y leche procedente de terceros países. Dichas normas eliminan las excepciones anteriores que permitían la importación de pequeñas cantidades de carne y leche para uso personal. La introducción de las nuevas normas sobre las importaciones personales se ve reforzada por una campaña de carteles en una amplia gama de idiomas. Los carteles están expuestos en los puntos de entrada en la Unión Europea para asegurarse de que todos los viajeros están informados de las nuevas normas.

⁽¹⁾ Decisión 2002/995/CE de la Comisión de 9 de diciembre de 2002 por la que se establecen medidas cautelares provisionales respecto a las importaciones de productos de origen animal destinados al consumo particular, DO L 353 de 30.12.2002.

(2004/C 88 E/0635)

PREGUNTA ESCRITA E-1706/03
de Gabriele Stauner (PPE-DE) a la Comisión

(22 de mayo de 2003)

Asunto: Programas Medstat y Medstat II

Desde 1996, la Comisión ha puesto a disposición de los Programas Medstat y Medstat II la cantidad de 50 millones de euros a cargo del presupuesto comunitario.

Este dinero se destina a apoyar e impulsar los sistemas estadísticos de los países asociados mediterráneos.

¿Podría facilitar la Comisión una lista detallada de los beneficiarios de estos fondos e indicar la cantidad abonada en cada caso?

¿Podría comunicar la Comisión quién adopta las decisiones en el marco de este programa en cuanto a la adjudicación de estos fondos, así como indicar los criterios y procedimientos elegidos para escoger a los beneficiarios?

Respuesta del Sr. Patten en nombre de la Comisión

(15 de julio de 2003)

Medstat — Cooperación estadística euromediterránea — Fase 1ª: 20 millones de euros

Medstat — Cooperación estadística euromediterránea — Fase 2ª: 30 millones de euros

Fase 1ª de Medstat.

El programa Medstat no prevé ayudas directas, sino asistencia técnica, transferencia de conocimientos técnicos, armonización e intercambio de datos, etc.